



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2017

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 029/2017**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300°, párrafo I, numeral 31 señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, en concordancia con lo establecido en el Artículo 36°, numeral 31) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.*

*Que, el artículo 7° del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija establece el Principio de Autogobierno para la adecuada actividad de la gestión institucional y su eficiente funcionamiento administrativo y legislativo. A través de este principio constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además de la potestad para elaborar y aprobar en el ámbito de sus competencias el diseño institucional de sus órganos.*

*Que, el referido Artículo 60° numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales, en el marco de lo normado por la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, el Artículo 60° numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, además de todas las atribuciones y facultades que le sean transferidas a través de la Ley.*

*Que, en fecha 18 de diciembre de 2014, se promulgó la Ley Departamental N° 123 "Ley de Organización del Proyecto Múltiple San Jacinto".*

*Que, en fecha 24 de julio de 2015, se promulga la Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Autonómico Departamental.*

*Que, la citada Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en su Artículo 31, dispone que la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la instancia encargada de proponer y ejecutar políticas, programas, proyectos y mecanismos de control de la calidad ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales y la protección al medio ambiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos hídricos.*

*Que, el Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 señala que las unidades organizacionales desconcentradas son aquellas instancias de naturaleza departamental, tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental sectorial según su naturaleza y fines.*

